

REFERENCIA: 15956/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Atendiendo a la providencia del Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicación, de fecha 11 de julio de 2023, en la que se indica que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2023, por importe de 23.508,00 euros.

Vistos los documentos presentados con registros de entrada números 26.425, 26.426 y 31.177 de fechas 23 de junio y 25 de julio 2023, por D. Juan Manuel Martín Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, en el que solicita la concesión de la subvención para bienes inventariables y/o gastos en las condiciones que se establecerán en el Convenio para la realización de inversiones y/o gastos, en el sector del transporte terrestre discrecional 2023.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Solicitud de la Subvención.
- DNI del Presidente.
- Certificado de cargos que ostentan la representación legal.
- Copia de la Comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (CIF) de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura.
- Autorización del Presidente para la consulta de datos Aeat, Administración Tributaria Canaria y Tesorería general de la Seguridad Social.
- Declaración responsable del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Memoria explicativa de la inversión a realizar.
- Facturas y nóminas.
- Certificados de estar al corriente en la AEAT, Administración Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social, facilitados por el Servicio de Tesorería
- Memoria justificativa de inversión de subvención 2023.
- Documento de retención de crédito de fecha 13/07/2023, por importe de 23.508,00 euros.
- Presupuesto de gastos y régimen financiero.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas

subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC nº 23, de fecha 18.02.2005.

Considerando que con fecha 24 de mayo de 2021 en sesión ordinaria de la Comisión Especial Permanente de Cuentas y Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de Transportes, 2021 - 2023.

Visto que con fecha 28 de abril de 2023 fue aprobada la modificación del Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones de Transportes, 2021-2023 por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria.

Atendido que para la ejecución del convenio existe consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Corporación 2023, concretamente en la aplicación presupuestaria 4140.4400A.47903 de la Consejería de Transportes, Movilidad y Accesibilidad, a favor de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura: Subvención de gastos corrientes, que existe documento de retención de crédito con referencia 22023004635 y número de operación 220230025806, por importe de 23.508,00 €.

Dado que se ha comprobado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que la inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

Desde el Servicio de Transportes, Movilidad y Comunicaciones se ha redactado el citado borrador de Convenio de Colaboración, de conformidad con lo previsto en las Bases 45 y siguientes de ejecución del presupuesto general de 2023.

Consta memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2023, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 4313/2023, de 26 de junio y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de junio de 2023, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de julio de 2023, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que, para la

aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35484930, con domicilio en calle Herrería, nº 8, Polígono Industrial Risco Prieto, localidad de Puerto del Rosario, T. M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2023, por importe de 23.508,00 euros, estando subvencionado al 100% por el Cabildo, cuyo texto es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2023.

En Puerto del Rosario, a de de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, DON LUIS GONZÁLEZ CABRERA, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 4313, de fecha 26 de junio de 2023, facultado para este acto por Resolución número XXXXX, de fecha XXX de XXXXX de 2023.

*De otra parte, DON JUAN MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ, con documento nacional de identidad número ***2626**, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35.484.930, facultado para este acto por los Estatutos de la entidad y según acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2014.*

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2023, cuenta con una aplicación presupuestaria 4140.4400A.47903 nominada la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura: Subvención Gastos Corrientes, con un importe de 23.508,00€, para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura en relación con la subvención solicitada consistente en: gastos de asesoría, nóminas, seguridad social, curso formación, teléfono, ... por un importe de veintitrés mil quinientos ocho euros (23.508,00€).

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de la Consejería de Transportes, Movilidad y Accesibilidad tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2023, aplicación nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura destinada a subvencionar gastos corrientes.

Es obligación del mismo el trámite de la subvención destinada al importe consignado en sus presupuestos para el objeto del convenio.

2.2.- De la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura.

De forma general, se debe cumplir con las Obligaciones del Beneficiario, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, además, específicamente con las siguientes:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura cuenta en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2023, con la aplicación presupuestaria 4140.4400A.47903 nominada la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura: Subvención Gastos Corrientes, con un importe de 23.508,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con referencia número 22023004635 y número de operación 220230025806, de fecha 13 de julio de 2023.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2023, con 23.508,00 euros, que representa el 100% del presupuesto presentado por la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, que asciende a 23.508,00 euros.

CUARTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, el 100% de la subvención por importe de 23.508,00 euros, previa justificación en cumplimiento del artículo 34.3 de la L.G.S.

QUINTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. La justificación será mediante: memoria justificativa de la actuación, facturas y comprobantes bancario por el que se acredite que la asociación ha realizado el gasto objeto de este convenio. El plazo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 30 de marzo de 2024.

SEXTA.- Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Los modelos de identidad corporativo, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>

El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previsto.

Los interesados puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización de la Intervención.

NOVENA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 31 de

mayo de
2024.

DÉCIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES,
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
COMUNICACIONES**

**EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE
FUERTEVENTURA**

Fdo: Don Luis González Cabrera

Fdo: Don Juan Manuel Martín Rodríguez

SEGUNDO: Facultar al Sr. Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, Don Luis González Cabrera, para la firma del Convenio.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto de veintitrés mil quinientos ocho euros (23.508,00 €) a favor de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35.484.930, con cargo a la aplicación presupuestaria 4140.4400A.47903 y con documento de retención de crédito con número de operación 220230025806.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura